

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

52

MADRID NÚMERO 13

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1162/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID BARRADO HERNACE frente a ARAIZU SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA nº 243/2019

En Madrid, a 5 de junio de 2019

La Ilma. Sra. Doña Catalina Pérez NORIEGA, Juez sustituta en funciones en el Juzgado de lo Social nº13 (REFUERZO) de Madrid, ha visto los presentes autos nº 1162/2018, promovidos por DON DAVID BARRADO HERNACE, asistido por el letrado Doña Noelia Saiz Escribano, contra ARAIZU S.A que no comparece pese a estar citada en forma y con citación al FOGASA que no compareció pese a estar citado en forma. Versando los autos sobre Cantidad.

FALLO

Estimo en parte la demanda de DON DAVID BARRADO HERNACE contra ARAIZU S.A y condeno a la empresa abonar al trabajador la cantidad de 3.773,25 euros por los conceptos referidos anteriormente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en

Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-00-1162-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez D. que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ARAIZU SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.059/19)

